

**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ML CONSULTING GROUP SAS No. 369 DEL 2026**

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”**, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **“LA ESE HUS”** por una parte y por la otra **ML CONSULTING GROUP SAS**, identificada con NIT. No 901.601.426-1, representada legalmente por **ELIA YOLANY GUERRERO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.304.089 de El Playón - Sder, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, según el Requerimiento No. 404 del 11 de marzo de 2026, suscrito por la Subgerencia Administrativa y Financiera a solicitud del Profesional de Mantenimiento de la ESE HUS, solicitaron que se adelantara el trámite contractual correspondiente para la contratación para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA LAS DIFERENTES SALAS DE CIRUGÍA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** **2)**. Que el presente contrato, la ESE Hospital Universitario de Santander busca renovar completamente la dotación de mesas quirúrgicas del Servicio de Cirugía para la atención oportuna de las diversas especialidades **3)**. Que es procedente la contratación mediante invitación privada de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y siguientes del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece esta modalidad de contratación: “Para la celebración de contratos cuyo valor sea superior a mil (1000) SMLMV e inferior a dos mil (2000) SMLMV **4)**. Que, atendiendo al valor del presente contrato y la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, en cumplimiento del procedimiento establecido para la modalidad de invitación privada, se invitó y recibió propuesta por parte de **NÉSTOR IVÁN RANGEL VILLAMIZAR** en su calidad de propietario del **E.C BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACÉUTICAS** y **ML CONSULTING GROUP SAS**. **5)**. Que, el 07 de mayo el comité evaluador designado realizó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia de las propuestas presentadas y como resultante se requirió a **NÉSTOR IVÁN RANGEL VILLAMIZAR** en su calidad de propietario del **E.C BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACÉUTICAS** para presentar subsanación en factores de experiencia, financieros y requisitos técnicos; Por otra parte, **ML CONSULTING GROUP SAS** cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **6)**. Que llegado el día 8 de mayo de 2026 a las 11:30 A.M. antes de la fecha y hora límite para subsanar, se recibieron los documentos con los cuales el proponente **NÉSTOR IVÁN RANGEL VILLAMIZAR** en su calidad de propietario del **E.C BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACÉUTICAS**, subsanó lo requerido. **7)**. Que, la propuesta recibida de **NÉSTOR IVÁN RANGEL VILLAMIZAR** en su calidad de propietario del **E.C BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACÉUTICAS**, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la **INVITACIÓN PRIVADA No 07 DE 2026** y en los factores de ponderación se le otorga un puntaje total de **720 puntos**, correspondiente a la sumatoria de los factores de ponderación acreditados. **8)**. Que, la propuesta recibida de **ML CONSULTING GROUP SAS**, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la **INVITACIÓN PRIVADA No 07 DE 2026** y en los factores de ponderación se le otorga un puntaje total de **1000 puntos**, correspondiente a la sumatoria de los factores de ponderación acreditados lo cual la ubica en el primer lugar tras la ponderación. **9)**. Que, en consideración a que no se recibieron observaciones al informe de evaluación consolidado, el resultado de evaluación comunicado se mantiene, por lo que el Comité evaluador en informe de evaluación definitivo recomendó la asignación de contrato a **ML CONSULTING GROUP SAS**; por lo cual, en armonía con lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander acoge la recomendación dada por parte del Comité Evaluador y decide adjudicar el proceso de selección al proponente **ML CONSULTING GROUP SAS**. **10)**. Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, para atender el pago del presente contrato así al rubro presupuestal No. **2.3.2.01.01.004.01.01.04.02** denominado **DOTACIÓN HOSPITALARIA – PROPIOS**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **627** del 11 de marzo de 2026, por valor de **\$2.442.904.590**, expedido por la profesional Universitario de Presupuesto. **11)**. Que los equipos a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **8)**. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **12)**. Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **13)** La Supervisión del contrato será realizada por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que en uso de su autonomía designe la ESE HUS de conformidad con las facultades y funciones establecidas. **14)**. Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO. “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA LAS DIFERENTES SALAS DE CIRUGÍA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER” SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO** La ESE HUS con la presente contratación busca renovar completamente la dotación de mesas quirúrgicas del Servicio de Cirugía para la atención oportuna de las diversas especialidades.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar a la ESE HUS en condiciones de calidad, cantidad y oportunidad, los siguientes elementos bajo las especificaciones aquí descritas:

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01	MESAS QUIRÚRGICAS BÁSICAS	6	Deberá tener sistema de acople mediante gachos con codificación de alineación automática.
			Deberá contar con control remoto de fácil configuración.
			Su diseño deberá ser modular, ergonómico y permitir obtención de imágenes de 360°.
			Deberá permitir varias posiciones para diversas aplicaciones quirúrgicas.
			Capacidad de carga máxima de 400 kg.
			Dimensiones 2010 mm x 600 mm
			Deberá permitir ajustes de altura de 660 mm - 1030 mm (± 10 mm) (26" - 40.6" (±0.4"))
			Su posicionamiento a cero debe ser mediante nivelación motorizada de todas las secciones.
			Fuente de alimentación interna IPS
			Nivel de protección a paciente conforme a la norma IEC 60601-1
			La protección contra agua debe ser tipo IPX 4
			El tipo de frenado debe ser de piso electromotorizado con liberación manual de emergencia
			Ruedas doble banda, conductivas y giratorias
			El tablero debe ser totalmente radio lúcido entre los extremos. Permitiendo el desplazamiento del tablero de manera longitudinal hacia los extremos de la mesa.
			Registro sanitario INVIMA vigente.
			La unidad de tracción (adaptador) de las mesas quirúrgicas bariátricas deberá ser compatible con cada mesa de cirugía básica.
			Deberá incluir sistema de soporte para extremidades inferiores tipo piñera independiente, que permita el posicionamiento anatómico del paciente durante procedimientos quirúrgicos. Nota: Se deberán suministrar un (1) par por cada mesa, para un total de doce piñeras de Goepet.
02	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA BARIÁTRICA	1	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA
			Debe ser una plataforma configurable para la atención quirúrgica.
			Debe permitir una amplia gama de posiciones para diversos campos de cirugías especializadas.
			Debe tener capacidad de carga de 454 Kg y control de colisiones
			Peso neto máximo de la mesa de 250 Kg
			Deberá permitir ajuste de altura de 59.8 cm a 114.8 cm ± 0.5 cm (23.5" - 45.2" ± 0.2")
			Trendelenburg / Trendelenburg Invertida de ± 35° (± 2°)
			Inclinación de ± 25° (± 2°)
			Deslizamiento Longitudinal 40 cm ± 0.5 cm (15.75" ± 0.2")
			cabecera: 20 cm (7.9") / piecero: 20 cm (7.9")
			Rango de ajuste articulación espalda ± 90° (± 2°)
			Rango de ajuste articulación sección de la pierna + 90° / - 105°
			Posicionamiento cero con Auto nivelación simultánea de las secciones de la superficie
			Carga máxima 454 kg (1,000 lbs)
			Sistema de visualización de diagnóstico de errores incorporado
			control remoto con recordatorios de mantenimiento automatizados
			El tablero debe ser totalmente radio lúcido entre los extremos. Permitiendo el desplazamiento del tablero de manera longitudinal hacia los extremos de la mesa.

03			Su diseño deberá ser modular, ergonómico y permitir obtención de imágenes de 360°.
			Se deberá suministrar un (1) conjunto de elementos de ampliación y posicionamiento para atención de pacientes bariátricos, compatibles con las mesas quirúrgicas ofertadas. Estos elementos incluyen: 1) Segmento de ampliación sección del asiento 2) Segmento de ampliación sección del respaldo 3) Segmento de ampliación sección superior 4) Correa de fijación para piernas de cirugía bariátrica 5) Soporte de pies
	EQUIPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA
	MESA QUIRÚRGICA CON ADAPTADOR PARA SISTEMA DE TRACCIÓN	1	Debe ser una plataforma configurable para la atención quirúrgica.
			Debe permitir una amplia gama de posiciones para diversos campos de cirugías especializadas.
			Debe tener capacidad de carga de 454 Kg y control de colisiones
			Peso neto máximo de la mesa de 250 Kg
			Deberá permitir ajuste de altura de 59.8 cm a 114.8 cm ± 0.5 cm (23.5" - 45.2" ± 0.2")
			Trendelenburg / Trendelenburg Invertida de ± 35° (± 2°)
			Inclinación de ± 25° (± 2°)
			Deslizamiento Longitudinal 40 cm ± 0.5 cm (15.75" ± 0.2")
			cabecera: 20 cm (7.9") / piecero: 20 cm (7.9")
			Rango de ajuste articulación espaldar ± 90° (± 2°)
			Rango de ajuste articulación sección de la pierna + 90° / - 105°
			Posicionamiento Cero con Auto nivelación simultánea de las secciones de la superficie
			Carga máxima 454 kg (1,000 lbs)
			Sistema de visualización de diagnóstico de errores incorporado
			control remoto con recordatorios de mantenimiento automatizados
			El tablero debe ser totalmente radio lúcido entre los extremos. Permitiendo el desplazamiento del tablero de manera longitudinal hacia los extremos de la mesa.
			Su diseño deberá ser modular, ergonómico y permitir obtención de imágenes de 360°.
			Sistema intercambiable de tracción, una (1) unidad de adaptador.
			Tracción de ortopedia flotante en fibra de carbono que incluya el carro de colación
			El sistema debe ser doble sistema de tracción
			Se deberá suministrar una (1) unidad de extensión para procedimientos de ortopedia con sistema de tracción Nota: Los elementos que se deberán incluir (extensión fracturas y ortopedia en fibra de carbono): 1) Adaptador de extensión 2) Acolchado de soporte universal 3) Soporte universal 4) Rodillo de contratiro 5) Barras en fibra de carbono 6) Barra de extensión mediana 7) Adaptador mecanismo de tracción 8) Mecanismo de tracción - Piernera tipo goepet - pieza de fijación radial - adaptador para riel lateral - riel lateral - bota de tracción - sección de piernas para transferencia - Acolchado para sección de piernas para transferencia - Carro de acoplamiento de la unidad de extensión - doble tracción
			Deberá incluir dos (2) mesas quirúrgicas portátiles en fibra de carbono para cirugía de mano

TERCERA. - PLAZO. El contrato tendrá un plazo será de **90 DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. **CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente

contrato será la suma DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL
QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$2.442.904.590), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	MESAS QUIRÚRGICAS BÁSICAS	6	Deberá tener sistema de acople mediante gachos con codificación de alineación automática.	\$ 207.143.000	\$ 39.357.170	\$ 246.500.170	\$ 1.479.001.020
			Deberá contar con control remoto de fácil configuración.				
			Su diseño deberá ser modular, ergonómico y permitir obtención de imágenes de 360°.				
			Deberá permitir varias posiciones para diversas aplicaciones quirúrgicas.				
			Capacidad de carga máxima de 400 kg.				
			Dimensiones 2010 mm x 600 mm				
			Deberá permitir ajustes de altura de 660 mm - 1030 mm (± 10 mm) (26" - 40.6" (±0.4"))				
			Su posicionamiento a cero debe ser mediante nivelación motorizada de todas las secciones.				
			Fuente de alimentación interna IPS				
			Nivel de protección a paciente conforme a la norma IEC 60601-1				
			La protección contra agua debe ser tipo IPX 4				
			El tipo de frenado debe ser de piso electromotorizado con liberación manual de emergencia				
			Ruedas doble banda, conductivas y giratorias				
			El tablero debe ser totalmente radio lúcido entre los extremos. Permitiendo el desplazamiento del tablero de manera longitudinal hacia los extremos de la mesa.				
			Registro sanitario INVIMA vigente.				
			La unidad de tracción (adaptador) de las mesas quirúrgicas bariátricas deberá ser compatible con cada mesa de cirugía básica.				
			Deberá incluir sistema de soporte para extremidades inferiores tipo piernera independiente, que permita el posicionamiento anatómico del paciente durante procedimientos quirúrgicos.				

			Nota: Se deberán suministrar un (1) par por cada mesa, para un total de doce piernas de Goepet.				
2	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA BARIÁTRICA	1	Debe ser una plataforma configurable para la atención quirúrgica.	\$ 305.715.000	\$ 58.085.850	\$ 363.800.850	\$ 363.800.850
			Debe permitir una amplia gama de posiciones para diversos campos de cirugías especializadas.				
			Debe tener capacidad de carga de 454 Kg y control de colisiones				
			Peso neto máximo de la mesa de 250 Kg				
			Deberá permitir ajuste de altura de 59.8 cm a 114.8 cm ± 0.5 cm (23.5" - 45.2" ± 0.2")				
			Trendelenburg / Trendelenburg Invertida de ± 35° (± 2°)				
			Inclinación de ± 25° (± 2°)				
			Deslizamiento Longitudinal 40 cm ± 0.5 cm (15.75" ± 0.2")				
			cabecera: 20 cm (7.9") / piecero: 20 cm (7.9")				
			Rango de ajuste articulación espalдар ± 90° (± 2°)				
			Rango de ajuste articulación sección de la pierna + 90° / - 105°				
			Posicionamiento cero con Auto nivelación simultánea de las secciones de la superficie				
			Carga máxima 454 kg (1,000 lbs)				
			Sistema de visualización de diagnóstico de errores incorporado				
			control remoto con recordatorios de mantenimiento automatizados				
			El tablero debe ser totalmente radio lúcido entre los extremos. Permitiendo el desplazamiento del tablero de manera longitudinal hacia los extremos de la mesa.				
			Su diseño deberá ser modular, ergonómico y permitir obtención de imágenes de 360°.				
			Se deberá suministrar un (1) conjunto de elementos de ampliación y posicionamiento para atención de pacientes bariátricos, compatibles con las mesas quirúrgicas ofertadas.				

			Estos elementos incluyen:				
			1) Segmento de ampliación sección del asiento				
			2) Segmento de ampliación sección del respaldo				
			3) Segmento de ampliación sección superior				
			4) Correa de fijación para piernas de cirugía bariátrica				
			5) Soporte de pies				
			Debe ser una plataforma configurable para la atención quirúrgica.				
			Debe permitir una amplia gama de posiciones para diversos campos de cirugías especializadas.	\$ 504.288.000	\$ 95.814.720	\$ 600.102.720	\$ 600.102.720
			Debe tener capacidad de carga de 454 Kg y control de colisiones				
			Peso neto máximo de la mesa de 250 Kg				
			Deberá permitir ajuste de altura de 59.8 cm a 114.8 cm ± 0.5 cm (23.5" - 45.2" ± 0.2")				
			Trendelenburg / Trendelenburg Invertida de ± 35° (± 2°)				
			Inclinación de ± 25° (± 2°)				
			Deslizamiento Longitudinal 40 cm ± 0.5 cm (15.75" ± 0.2")				
			cabecera: 20 cm (7.9") / piecero: 20 cm (7.9")				
			Rango de ajuste articulación espalдар ± 90° (± 2°)				
			Rango de ajuste articulación sección de la pierna + 90° / - 105°				
			Posicionamiento Cero con Auto nivelación simultánea de las secciones de la superficie				
			Carga máxima 454 kg (1,000 lbs)				
			Sistema de visualización de diagnóstico de errores incorporado				
			control remoto con recordatorios de mantenimiento automatizados				
			El tablero debe ser totalmente radio lúcido entre los extremos. Permitiendo el desplazamiento del tablero de manera longitudinal hacia los				
3	MESA QUIRÚRGICA CON ADAPTADOR PARA SISTEMA DE TRACCIÓN	1					

CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ML CONSULTING GROUP SAS No. 369 DEL 2026

			extremos de la mesa.				
			Su diseño deberá ser modular, ergonómico y permitir obtención de imágenes de 360°.				
			Sistema intercambiable de tracción, una (1) unidad de adaptador.				
			Tracción de ortopedia flotante en fibra de carbono que incluya el carro de colación				
			El sistema debe ser doble sistema de tracción				
			Se deberá suministrar una (1) unidad de extensión para procedimientos de ortopedia con sistema de tracción				
			Nota: Los elementos que se deberán incluir (extensión fracturas y ortopedia en fibra de carbono):				
			1) Adaptador de extensión				
			2) Acolchado de soporte universal				
			3) Soporte universal				
			4) Rodillo de contratiro				
			5) Barras en fibra de carbono				
			6) Barra de extensión mediana				
			7) Adaptador mecanismo de tracción				
			8) Mecanismo de tracción - Piernera tipo goepet - pieza de fijación radial - adaptador para riel lateral - riel lateral - bota de tracción - sección de pierneras para transferencia - Acolchado para sección de pierneras para transferencia - Carro de acoplamiento de la unidad de extensión - doble tracción				
			Deberá incluir dos (2) mesas quirúrgicas portátiles en fibra de carbono para cirugía de mano				
TOTAL							\$ 2.442.904.590

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar,

teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO** La ESE HUS pagará al contratista **UN ÚNICO PAGO** por los equipos y sus componentes entregados, instalados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja.

PARÁGRAFO 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO 3.**

Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista entregara los elementos solicitados en el almacén de la ESE HUS con su respectiva acta de remisión. **2.** Todo equipo deberá ser entregado en guagal o caja de cartón, no se acepta el uso de icopor. **3.** El contratista de la tecnología deberá informar, con un plazo no mayor a 15 días, la fecha de entrega del equipo a la institución. **4.** Los requisitos de preinstalación que se requieran deberán ser verificados por el contratista junto con el equipo de ingeniería, antes de la llegada de la tecnología a la institución. **5.** El contratista deberá entregar los equipos en correcto funcionamiento, para lo cual se realizará una revisión técnica, verificando especificaciones técnicas solicitadas, y parámetros establecidos según el fabricante, con equipos patrón del contratista, esta actividad se realizará en presencia del personal de ingeniería de la ESE HUS. **6.** El contratista deberá garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, así mismo dejar soportes de las actividades realizadas relacionadas a la instalación y puesta en funcionamiento. **7.** El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones cuando aplique según la tecnología o equipo, los cuales deberán ser entregados en medio digital y cargados en la herramienta E-plux, estos son:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES
1	Registro INVIMA vigente o Permiso de Comercialización.
2	Declaración de importación.
3	Autorización del bien ofertado para que el proponente lo distribuya y/o comercialice
4	Carta de cumplimiento de las obligaciones.
5	Manual de servicio original (ensamble, ajuste, lista de errores, planos electrónicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, otros. Ajustes de posibles errores, correctivos). En medio digital con traducción oficial al español.
6	Manual de usuario digital en medio digital con traducción oficial al español.
7	Manual de mantenimiento digital con traducción oficial al español.
8	Protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante o distribuidor autorizado.
9	Protocolo de Limpieza y Desinfección
10	Guía Rápida de Manejo expedida por el fabricante.
11	Fichas técnicas de casa matriz.
12	Plan de entrenamiento y capacitación al personal asistencial y personal de ingeniería (debe incluir el contenido a tratar y evolución referente al tema tratado).
13	Carta de garantía técnica de los bienes ofertados
14	Carta que certifica la vigencia en el suministro de repuestos por el fabricante.
15	Cronograma de visitas de mantenimiento
16	Hojas de vida del personal que realiza el mantenimiento la cual debe contar con los siguientes documentos (registro INVIMA, tarjeta profesional y capacitación para ejecutar el servicio de mantenimiento).
17	Carta de compromiso equipos nuevos
18	Certificado de calibración vigente u oficio indicando si el equipo no requiere calibración.
19	Fotografía de la Placa o rotulo de fabricación dónde se evidencie el número de serie y fabricación del equipo
20	Certificado de vida útil del equipo
21	Reporte de instalación y puesta en funcionamiento
22	Carta de compromiso ambiental y ahorro energético de la tecnología adquirida
23	Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales.
24	Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
25	Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico
26	Carta en la que se indique que el proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
27	Listado de repuestos con referencia y número de partes y accesorios, consumibles con referencia, presentación y valor unitario.

28	El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto
29	El proveedor deberá registrar los datos del equipo y de adquisición en la plataforma E-Plux, adjuntando los documentos establecidos por la E.S.E HUS.
30	Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) para equipos médicos
31	En caso de que el equipo presente fallas repetitivas en una misma parte o componente, se proporcionará un equipo de reemplazo con características técnicas iguales o superiores, el cual permanecerá en uso durante el tiempo que dure la reparación o mantenimiento del equipo original.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. 2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. 3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. 4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. 8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. 9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. 10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. 14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. 15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. 19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

OBLIGACIONES ESE HUS: 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA. -GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) Amparo de Cumplimiento.** Contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio por parte del Supervisor y el Contratista.** **b) Amparo calidad del bien.** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y**

veinticuatro (24) meses más. Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria por falta de pago expedido por la aseguradora. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Conviene las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARÁGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inexecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DÉCIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación. No obstante, en caso que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por

terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	ML CONSULTING GROUP SAS
R. Legal. RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO.	R.L.: ELIA YOLANY GUERRERO BLANCO
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Calle 146 A No. 56-66 Cs 37 Bogotá
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 333 222 33 07
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: mlconsultinggroupsas@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, 3. Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el


YESSICA MARQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Paola Andrea Ortega 
Abogada Coordinadora Procesos de Contratación ESE HUS (Sortesalud)
Proyectó Aspectos Jurídicos Cristian Romero.
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Contratista) 